Diputación Provincial de Toledo

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el apartado 2 del artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud del presente se procede a la preceptiva publicación, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, del contenido del Decreto número 649/2015, de 14 de julio, relativo a la delegación de determinadas competencias de esta Presidencia, en materia de gestión presupuestaria y de contratación, en el Vicepresidente delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos prevenidos en los artículos 118 a 121 de la misma norma reglamentaria, y con el fin de atender a los principios de economía y agilidad en los procedimientos administrativos que redunden en una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de la gestión económica de la propia Diputación, en virtud del presente dispongo:

Primero.- Sin perjuicio de la delegación especial del artículo 63.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, conferida en virtud del Decreto de esta Presidencia número 632 de 7 de julio de 2015, vengo en delegar expresamente en el Diputado don Angel Antonio Luengo Raboso, Vicepresidente y delegado del Área de Hacienda, Transparencia y Buen Gobierno, el ejercicio de las atribuciones de esta Presidencia y en las materias que a continuación se indican:

a) En materia de gestión económica de acuerdo con el Presupuesto en vigor.

1. Los actos de autorización y disposición de gastos del Presupuesto con el límite de los importes correspondientes a la contratación menor, y los de servicios financieros.

2. Los actos de reconocimiento y liquidación de obligaciones económicas, con carácter general.

3. Los actos que acumulen dos o más fases de ejecución del Presupuesto de Gastos de los apartados 1 y 2 anteriores.

4. El ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos y su realización material.

5. Los actos de reconocimiento y liquidación y en su caso, de anulación y cancelación de derechos de contenido económico y la autorización de los documentos que, en cada caso, impliquen su formalización.

Asimismo, los actos de autorización de reintegro de subvenciones y otros ingresos de derecho público.

6. La resolución de los expedientes de devolución de ingresos, los de fraccionamiento y aplazamiento de pagos y los de compensación de débitos y créditos recíprocos.

b) En materia de contratación administrativa.

Las competencias correspondientes al órgano de contratación en los contratos menores especificados en el apartado 3 del artículo 122 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La presente delegación comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros así como la resolución de los recursos de reposición que, en su caso, pudieran interponerse contra tales actos.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre, procediéndose a su publicación, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia."

Toledo, 17 de Julio de 2015.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-6012